

CONTRATO No.	PRORROGA N° 2 AL CONTRATO No. 019 de 28 de agosto de 2020
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	INVERSIONES ACJ SAS.

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad territorial quien, para los efectos del presente contrato actúa en conducto de **DIDIER DE JESÚS TORRES ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.150.176 de Cartagena, nombrado mediante Decreto 00001 del 01 de enero del 2020 como Director Administrativo de Apoyo Logístico encargado y quien obra en representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar por el Alcalde Mayor de Cartagena Indias según Decreto 092 del 16 enero de 2020 , y quien adelante se denominará EL DISTRITO, y por otro lado, la sociedad **INVERSIONES ACJ SAS**, identificada NIT 901163470-6, y representada legalmente por **CESAR OLINTO GOMEZ RUEDA**, identificado con C.C 73.143.523 y quien para este acto se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente prorroga al Contrato No. 019 de 28 de agosto de 2020, con fundamento en las siguientes consideraciones expuestas por el supervisor del contrato en el oficio AMC-OFI-0109186-2020 de 2 de diciembre de 2020: **1.** Que el **DISTRITO** celebró con la sociedad INVERSIONES ACJ SAS el contrato No. 019 de 28 de agosto de 2020, que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO DE GRUAS PARA EL APOYO AL PROCESO DE INMOVILIZACIÓN DE AUTOMOVILES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE; **2.** Que el supervisor del contrato solicita la prórroga por el término de 20 días por las siguientes razones: a. El Distrito de Cartagena mediante Decreto 1436 de 14 de noviembre de 2020, decretó el estado de calamidad pública derivado de la ola invernal derivada de la tormenta IOTA, la ciudad tras el paso de este fenómeno atmosférico se encontraba afectada en el 70% de sus barrios, igualmente se han presentado fuertes lluvias que ha traído como consecuencia inundaciones, árboles caídos y afectación en las vías de acceso. Producto de la ola invernal las vías de acceso al patio ubicado en el Km3 de la carretera de la Cordialidad se han visto afectada, lo cual ha llevado a la suspensión de los servicios de izaje a este lugar de custodia contratado. Disminuyendo los servicios contratados con la empresa contratista; b) Por otra parte, el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, los agentes de tránsito sindicalizados de la ciudad se declararon en asamblea permanente hasta que el Distrito de Cartagena dispense el pliego de peticiones realizados por estos funcionarios, lo cual ha obligado a la disminución de los operativos de inmovilización, trayendo como consecuencia la disminución de los servicios contratados con la empresa contratista. **3.** Que el valor actualmente asciende a la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$114.700.000) IVA INCLUIDO **4.** Que el contrato se encuentra vigente. **5.** Que se requiere la continuidad del servicio de grúas con el fin de adelantar acciones que permitan mejorar las condiciones de movilidad y tránsito en el Distrito de Cartagena, además de contar con un vehículo encargado del izaje de aquellos automotores que no cumplan con las normas de tránsito con base en los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia. **6.** La presente prórroga se encuentra sustentada en el oficio emanado por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral del presente documento. **7.** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones del contrato, acuerdan modificar las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Modificar la cláusula cuarta referente plazo del contrato No. 019 de 28 de agosto de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución al contrato No. 019 de 28 de agosto de 2020 por el término de VEINTE (20) DÍAS más,

contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecida la adición y prorroga No. 1 firmada el día dos (2) de noviembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** deberá ampliar la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Contrato No. 019 de 28 de agosto de 2020. **CLÁUSULA CUARTA: CLAUSULADO INCOLUME:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 019 de 28 de agosto de 2020, que no han sido modificadas en el presente documento, quedarán incólumes y su exigibilidad permanece **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato.

Aprobó: DIDIER DE JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Revisó: UIC DAAL

Elaborado por: Fabián Alvarez Falcón – Asesor Jurídico DATT

Revisó: Angélica Campo – Asesora Jurídica DATT